

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Trece de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio:	2322
Radicado:	760013110012202100386-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante:	NELSY NUÑEZ GUERRERO, ROSA MARIA NUÑEZ GUERRERO, JOSE RAFAEL NUÑEZ GUERRERO, SANDRA RUTH NUÑEZ GUERRERO Y MARIA NANCY NUÑEZ GUERRERO
Presunto Desaparecido:	JOSE RAFAEL NUÑEZ MONTERO
Tema y Subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE el presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovidos por los señores NELSY NUÑEZ GUERRERO, ROSA MARIA NUÑEZ GUERRERO, JOSE RAFAEL NUÑEZ GUERRERO, SANDRA RUTH NUÑEZ GUERRERO Y MARIA NANCY NUÑEZ GUERRERO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 12 del Art. 28 del C.G.P., deberá indicar cuál fue el último domicilio que tuvo en territorio nacional el señor JOSE RAFAEL NUÑEZ MONTERO, toda vez que dice que viejo a España y después regreso a Colombia, pero no especifica a que ciudad.

SEGUNDO: Deberá indicar de manera clara y precisa la fecha presuntiva de desaparicimiento del señor JOSE RAFAEL NUÑEZ MONTERO, aclarando la fecha de las últimas noticias que de él se tuvieron y si desde dicha fecha.

TERCERO: Deberá aclarar los hechos de la demanda en el sentido de precisar qué gestiones se realizaron para dar con el paradero de JOSE RAFAEL NUÑEZ MONTERO.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada YULI TATIANA CONTRERAS ARCE portadora de la tarjeta profesional 268.946 del Consejo Superior de la Judicatura,

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f241a6ca566ef93a9f25a3ebaf0d4652d0697fa68465cbe915196c10bd3
1f1b**

Documento generado en 13/10/2021 01:57:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**